

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "LA ENCINA" PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid, **19 DIC. 2016**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D^a. **CRISTINA HERNÁNDEZ NÚÑEZ**, Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal "La Encina", elegida por la Junta de la Mancomunidad de 20 de julio de 2015, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.6 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 20 de abril de 2016, en aplicación de los





previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 22 de junio de 2016 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y de la Mancomunidad Intermunicipal "La Encina".

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 16.197,88 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2017 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:


- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

- 
1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
 2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.



SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

SÉPTIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR.

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la

certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA**

*(P.D.F. Orden 1986/2016
de 19 de diciembre)*

CARLOS IZQUIERDO TORRES

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL**

[Firma]
Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

**LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD
INTERMUNICIPAL "LA ENCINA"**



CRISTINA HERNÁNDEZ NÚÑEZ

ANEXO

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS

TIPO 1

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	AÑO 2016
DENOMINACIÓN: ESTAMOS A TIEMPO 2016	
MUNICIPIO Y PROVINCIA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES LA ENCINA PROVINCIA DE MADRID.	
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO	
LOCALIZACIÓN Urbano <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Mixto <input checked="" type="checkbox"/>	

ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso			
Comunidad Autónoma	Diputación		
Ayuntamiento	Otros entes locales		Especificar:
<u>Mancomunidad</u>	Otras		Especificar:
Consorcio			
DOMICILIO			
C/MOLINO 2 VILLANUEVA DE LA CAÑADA 28691			
MUNICIPIO Y PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL
Villanueva de la Cañada, Brunete, Villanueva del Pardillo, Quijorna. provincia de Madrid			VILLANUEVA DE LA CAÑADA 28691
TELÉFONO	FAX	C. ELECTRÓNICO	
918117650	918125441	chernandez@mancoencina-ssociales.com mhuetos@mancoencina-ssociales.com ahigueras@mancoencina-ssociales.com	



✓
Caj



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo	
MARIA LUISA HUETOS MOLINA DIRECTORA DE LA MANCOMUNIDAD "LA ENCINA"	
CORREO ELECTRÓNICO mhuetos@mancoencina-ssociales.com	TELÉFONO 918117650
SEDE DEL PROYECTO	
DOMICILIO C/MOLINO 2 VILLANUEVA DE LA CAÑADA 28691	
MUNICIPIO, BARRIO VILLANUEVA DE LA CAÑADA , BRUNETE , VILLANUEVA DEL PARDILLO, QUIJORNA	CÓDIGO POSTAL 28691
TEL. 918117650 FAX 918125441 C. ELECTRÓNICO	
chernandez@mancoencina-ssociales.com mhuetos@mancoencina-ssociales.com ahigueras@mancoencina-ssociales.com	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA MANCOMUNIDAD LA ENCINA	

✓
GH



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944838937988727601244



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO	
<p>La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.</p> <p>El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local. Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie de urgencia social para la lucha contra la pobreza infantil, con el fin de atender las necesidades de privación material severa de las familias o unidades de convivencia con menores de 18 años a su cargo.</p> <p>Cuando una familia tiene una calidad de vida precaria, soporta carencias personales, económicas, educativas o laborales, va a sufrir un cúmulo de frustraciones que suponen un serio obstáculo para conseguir un equilibrio personal y relacional.</p>	
INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS	
PROYECTO INDEPENDIENTE	INTEGRADO EN OTRO/S EMERGENCIA SOCIAL(EVITANDO CREAR DUPLICIDADES DE INTERVENCIÓN Y OPTIMIZANDO LOS RECURSOS EXISTENTES EN LA ZONA)
COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS	
SE TRADUCE EN COORDINACION DE RECURSOS Y EVITAR DUPLICIDADES. BANCO DE SOLIDARIDAD, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CARITAS MADRID Y OTRAS ORGANIZACIONES QUE GESTIONAN FONDOS SOCIALES.	
PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF <input type="checkbox"/> Citar:	
SERVICIOS DE EMPLEO	
OTRAS <input type="checkbox"/> Citar:	

✓
CJH





III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS				
ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO				
INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
DE 0 A 12 AÑOS	HASTA 60	HASTA 58	DE 0 A 12 AÑOS	153 FAMILIAS
13 A 15	HASTA 56	HASTA 52	13 A 15	
16 A 18	HASTA 40	HASTA 40	16 A 18	
TOTAL*	HASTA 156	HASTA 150	TOTAL*306	
SUBTOTAL P. ADULTAS				
TOTAL*				

GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA	7	7	14	3
POBLACIÓN INMIGRANTE	25	25		25
FAMILIAS MONOPARENTALES	20	18		19
FAMILIAS NUMEROSAS	15	15		13
OTRAS. Especificar				
TOTAL *	67	65	132	60

* Deberá coincidir con totales de "usuarios /as" por "intervalos de edad" y grupos vulnerables





IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
<p>ESTAMOS A TIEMPO (LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL)</p>	<p>Las necesidades de las familias son para pago de :</p> <p>Escuelas infantiles públicas o privadas), casas de niños.</p> <p>Comedor escolar y Material escolar.</p> <p>Actividades preventivas para menores en riesgo de exclusión: actividades extraescolares y deportivas, ludotecas, colonias urbanas, campamentos.</p> <p>Horarios ampliados, desayunos del cole.</p> <p>Transporte.</p> <p>Pago de alimentos básicos de primera necesidad y alimentación infantil.</p> <p>Medicamentos previamente prescritos por los pediatras y médicos de atención primaria.</p> <p>alquileres de vivienda, alojamientos alternativos ,</p> <p>Mantenimiento de vivienda, mobiliario para los menores y sus familias que supongan equipamientos básicos.</p> <p>Electrodomésticos básicos de línea blanca que se consideren necesarios para la unidad familiar de los</p>	<p>Cubrir necesidades básicas de los menores y de sus familias.</p> <p>Garantizar la correcta alimentación de la población infanto-juvenil.</p> <p>Favorecer a los padres o tutores de los menores instrumentos para mejorar su situación y poder realizar una búsqueda activa de empleo.</p> <p>Paliar situaciones de exclusión social y residencial por las dificultades económicas y laborales que se presentan en sus unidades de convivencia.</p> <p>Colaborar con otras instituciones encargadas de los cuidados de la infancia tales como Salud, Educación,...para una atención integral a los menores y a sus</p>	<p>Alimentación.</p> <p>Material escolar, ayudas de comedor.</p> <p>Ropa personal.</p> <p>Productos de aseo.</p> <p>Medicamentos, prótesis.</p> <p>Suministros del hogar (agua, electricidad, calefacción).</p> <p>Alquileres, riesgo de desahucios.</p> <p>Información, conocimiento de derechos y recursos.</p> <p>Trabajo social con las familias o unidades de convivencia.</p>





	<p>menores (lavadoras, calentadores, radiadores,..).</p> <p>pago de suministros para aquellas familias en situación de pobreza energética, agua, gasoil, luz y gas)</p> <p>Gafas previamente prescritas u otro material protésico.</p> <p>Traslado a otros dispositivos de atención social. Cuando no lo cubran desde emergencias sociales de la comunidad de Madrid.</p> <p>Gastos excepcionales valorados por los trabajadores sociales, como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de los menores y sus familias.</p> <p>Atención Técnica especializada a menores en riesgo</p>	<p>familias.</p> <p>Dotar de suministros básicos de la vivienda con objeto de evitar la pobreza energética de muchas familias con menores a cargo.</p>	
--	--	--	--

✓





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA	
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Subvención asignada al proyecto	16.197,88 €
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
NO HAY OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	
TOTAL	16.197,88 €

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	16.197,88 €
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	
TOTAL *	16.197,88 €

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944838937988727601244



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **04483893798877601244**

V.- PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO.					
PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	Nº HORAS SEMANALES DEDICACIÓN	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA MANCOMUNIDAD "LA ENCINA"	COSTE SALARIAL EN EUROS (*)
Directora del Centro		X	10	Funcionario de Carrera	NO APLICABLE
Trabajadora Social		X	10	Funcionaria Interina	NO APLICABLE
Trabajadora Social		X	10	Funcionaria de Carrera	NO APLICABLE
Trabajador Social		X	10	Funcionaria Interina	NO APLICABLE
Trabajador Social		X	10	Funcionaria de Carrera	NO APLICABLE
Trabajador Social		X	10	Funcionaria de Carrera	NO APLICABLE
Trabajador Social		X	10	Funcionaria Interina	NO APLICABLE
Trabajador Social	X		10	Funcionaria de Carrera	NO APLICABLE
Trabajador Social		X	10	Personal Laboral	NO APLICABLE
Educador Social		X	10	Funcionaria de Carrera	NO APLICABLE
Administrativo		X	5	Funcionaria de Carrera	NO APLICABLE
Auxiliar Administrativo		X	5	Funcionaria Interina	NO APLICABLE
Auxiliar Administrativo		X	5	Funcionaria de Carrera	NO APLICABLE



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944838937988727601244

Auxiliar Administrativo		X	5	Funcionaria de Carrera	NO APLICABLE
Trabajador Social	X		5	Funcionario Interino	NO APLICABLE
TOTAL (**):			125		
VOLUNTARIADO:					
FUNCIONES					
NO HAY PERSONAL VOLUNTARIO ADSCRITO AL PROYECTO					
T O T A L					



VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO

ASOCIACIONES, ONG Especificar:

REUNIONES Y ASAMBLEAS **CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS**
Citar:

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS Citar:

OTROS. Especificar

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD

Las actuaciones de intervención social dirigidas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, en las que se ha detectado una situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con menores a su cargo, están incluidas en un proyecto desarrollado por la Entidad Local.

El proyecto se ajusta a los criterios recogidos en el B.O.E. de 18 de julio de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.10.20 11:59:04 CEST
Huella dig.: 18f28b2c66ecd8d48f4e7547d3d57acc48e65360

Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

